

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-387

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) *“El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”*;
- Que**, el artículo 91 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, determina que *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. (...)”*;
- Que**, el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;
- Que**, el artículo 23 del precitado Reglamento, establece los reconocimientos para el personal de apoyo académico, disponiendo lo siguiente:
“Artículo 23. - El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de mérito para el personal de apoyo académico, conforme al siguiente detalle:
a) Diploma de Mérito Académico al mejor técnico docente/ técnico en el campo de las artes;
b) Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de investigación; y,
c) Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de laboratorio.”;
- Que**, el artículo 24 de la norma ibidem, así mismo establece los parámetros para el otorgamiento de reconocimientos al personal de apoyo académico:
“Artículo 24. - Para el otorgamiento de los Diplomas al Mérito al personal de apoyo académico, los técnicos docentes, de investigación, laboratorio y en el campo de las artes, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
a) Haber sido personal de apoyo académico a tiempo completo en la ESPOL, durante los dos (2) periodos ordinarios consecutivos del año académico anterior a la sesión solemne de aniversario de la institución; y,



- b) No haber sido sancionado durante los dos (2) períodos ordinarios consecutivos del año académico anterior, ni en el año en curso que corresponda a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL.”;

Que, el artículo 26 de la misma normativa, determina:

“Artículo 26. - Para escoger al personal de apoyo académico con diploma de mérito como mejor técnico de investigación se requerirá un informe del Decanato de Investigación que será remitido al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, para que por su intermedio se remita para aprobación del Consejo Politécnico, el cual incluirá el listado de técnicos de investigación, de acuerdo con el número de publicaciones de indexación SCOPUS durante el período de evaluación para publicaciones, e incluirá el total de citaciones en SCOPUS logradas por el investigador durante el período de evaluación para citaciones. El galardón se otorgará a quien obtenga la mayor puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación}_i = 0.33 * \text{Productividad}_i + 0.67 * \text{Calidad}_i$$

Donde:

$$\text{Productividad}_{i,a} = \frac{\sum_{j \in S_a} p_j^i * w_p^{j,a}}{\sum_{i \in I,a} \sum_{j \in S_a} p_j^i * w_p^{j,a}}$$

$$\text{Calidad}_{i,a} = \frac{\sum_{j \in S_a} c_j^i * w_c^{j,a}}{\sum_{i \in I,a} \sum_{j \in S_a} c_j^i * w_c^{j,a}}$$

I_a : = Total de técnicos de investigación que han publicado al menos un paper con indexación Scopus en el área “a”

S_a : = Número total de subáreas QS pertenecientes al área “a”

p_j^i : = Publicaciones del técnico de investigación “i” en la subárea “j”

c_j^i : = Citaciones del técnico de investigación “i” en la subárea “j”

$$w_p^{j,a} = \frac{T_p^a}{S_a * T_c^{j,a}}; \quad w_c^{j,a} = \frac{T_c^a}{S_a * T_c^{j,a}}$$

T_p^a : = Total de publicaciones a nivel mundial pertenecientes al área “a” en el periodo de evaluación de las publicaciones.

T_c^a : = Total de citaciones a nivel mundial pertenecientes al área “a” en el periodo de evaluación de las publicaciones.

$T_p^{j,a}$: = Total publicaciones por subárea “j” a nivel mundial en periodo de evaluación de publicaciones.

$T_c^{j,a}$: = Total de citaciones por subárea “j” a nivel mundial en periodo de evaluación de publicaciones.

En caso de que el colaborador tenga publicaciones que no se encuentren asignadas a alguna subárea QS, estas publicaciones serán asignadas a la subárea QS en la cual el colaborador o colaboradora tenga la mayor cantidad de publicaciones y contabilizadas para los componentes p_j^i y c_j^i de las fórmulas de $\text{Productividad}_{i,a}$ y $\text{Calidad}_{i,a}$. Si un colaborador o colaboradora tiene la mayor cantidad de publicaciones en dos o más subáreas, se asignará esa publicación a todas esas subáreas.

En caso de existir un empate en la puntuación se escogerá al colaborador o colaboradora siguiendo el orden de prelación: mayor número de citaciones, mayor número de publicaciones con indexación SCOPUS.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 16 de octubre de 2025, se conoce el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0850-2025 y su anexo, de fecha 23 de septiembre de 2025, dirigido a Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), subrogante, suscrito y expuesto por Angel Ramirez Mosquera, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, mediante el cual remite la resolución Nro. CINV-2025-09-16-10, adoptada por dicha Comisión, la misma que se transcribe a continuación:

“CINV-2025-09-16-10



Recomendar y por su intermedio al Consejo Politécnico, que de encontrarlo pertinente, el Diploma de Mérito Académico al mejor Técnico de Investigación sea otorgado al profesional que ocupa el primer lugar en el archivo adjunto, pues es el técnico que ha obtenido la mayor calificación (columna RANKING) de acuerdo a lo establecido en el reglamento, a saber, la **Ing. Maribel Estefanía Aguilar Aguilar**.”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* al **MEJOR TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**, año 2025, a la Ing. **MARIBEL ESTEFANÍA AGUILAR AGUILAR**, técnico de investigación del Centro de Investigación y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra - CIPAT, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 24 y 26 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones; con base en el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0850-2025 y su anexo, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por Angel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación, y dirigido a Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), subrogante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Maribel Estefanía Aguilar Aguilar, Ing., técnico de investigación del Centro de Investigación y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra - CIPAT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC